



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**RESOLUCIÓN NÚM. 7**  
**SERIE 2020-2021**  
**APROBADA: 12 DE AGOSTO DE 2020**  
**P.R. NÚM. 5, SERIE 2020-2021**

**DE ADMINISTRACIÓN:**

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Joel I. Díaz Rivera, Roberto Díaz Díaz, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 22 de julio de 2020

**RESOLUCIÓN**

**“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A TRAVÉS DEL PERSONAL MUNICIPAL O EL CORREDOR EN QUIEN DELEGUE EL ALCALDE, A REALIZAR Y COMPARECER A SUBASTAS PÚBLICAS FUERA DE PUERTO RICO, DURANTE EL AÑO FISCAL 2020-2021, YA SEA DE MANERA PRESENCIAL O VIRTUAL, CON EL PROPÓSITO DE ADQUIRIR VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.”**

- POR CUANTO:** El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece como facultades, deberes y funciones generales del alcalde el: "(a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio..." "(h) Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.
- POR CUANTO:** A su vez se establece en el Artículo 2.001 (d), de la Ley 81-1991, que los municipios pueden adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.
- POR CUANTO:** El Artículo 10.002 (j) de la Ley 81-1991, establece y faculta a que los municipios puedan, adquirir equipo pesado nuevo o usado fuera de Puerto Rico, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 10.003 de dicha ley.
- POR CUANTO:** Por lo propio, el Artículo 10.003 de la Ley 81-1991, establece que se autoriza a los municipios a adquirir por compra ordinaria equipo pesado nuevo o usado fuera de Puerto Rico, cuando el precio en el exterior, incluyendo los fletes, acarreo, seguros y cualesquiera otros que conlleve su importación al País, sea menor al del mercado

local y el equipo a adquirirse no se considere un producto de Puerto Rico de acuerdo a la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Inversión de la Industria Puertorriqueña". Además, dispone que el Comisionado establecerá por reglamento los requisitos mínimos que los municipios deberán exigir a los suplidores del exterior, así como los procedimientos y normas que regirán las compras de equipo pesado fuera de Puerto Rico. A esos efectos, la Sección 3, inciso 2, Parte IV del Reglamento para la Administración Municipal de 2016, Número 8873 del 19 de diciembre de 2016 dispone lo siguiente:

"Sección 3: Compra de Equipo Pesado Fuera de Puerto Rico:

1)...

2) Cuando el Municipio interese adquirir equipo pesado, nuevo o usado fuera de Puerto Rico, deberá obtener por lo menos (3) cotizaciones de suplidores o distribuidores acreditados de fuera de Puerto Rico. Dichas cotizaciones se someterán a la consideración de la Junta de Subastas, acompañadas de tres (3) cotizaciones de suplidores locales. Aplicará la excepción dispuesta en el acápite (1) de la Sección I de la Parte III [IV] de este Capítulo. La junta tomará la determinación correspondiente a base de los precios de tales cotizaciones, autorizando la compra de igual forma que si se hubiese celebrado subasta. No será necesario la obtención de cotizaciones en los casos en que los municipios comparezcan como licitadores en procesos de subasta en y fuera de Puerto Rico, previa autorización de la Legislatura Municipal."

- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Humacao, ha participado con éxito en estas subastas que se realizan fuera de Puerto Rico y ha obtenido muy buenas ofertas en la compra de vehículos y equipo pesado para completar la flota del Municipio.
- POR CUANTO:** La participación en este tipo de adquisición, ha redundado en ahorros y se han adquirido unos equipos con garantías que no se han podido conseguir en el mercado en Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La ejecución operacional del Municipio Autónomo de Humacao se ha expandido de tal manera, que se ha tenido que asistir en mantenimientos a áreas y facilidades estatales, además de atender las áreas geográfica de la jurisdicción.
- POR CUANTO:** Ante la complejidad que representa la operación municipal y ante las responsabilidades asumidas, resulta procedente renovar de tiempo en tiempo la flota de vehículos y equipos, los cuales se desgastan por el uso y paso del tiempo y que son necesarios para ejecutar las operaciones y servicios municipales.
- POR CUANTO:** Siendo ello así, se solicita autorización a esta Legislatura Municipal para que el Municipio Autónomo de Humacao, a través de un representante autorizado por el Alcalde, ya sea personal municipal o un corredor, puedan comparecer a estas subastas fuera de Puerto Rico, ya sea de manera presencial o virtual para adquirir vehículos y equipo pesado.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao, a través del personal municipal o un corredor en quien delegue el Alcalde, a realizar y comparecer a subastas públicas fuera de Puerto Rico durante el año fiscal 2020-2021, ya sea de manera presencial o virtual, con el propósito de adquirir vehículos y equipos para el Municipio.

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** A lo fines de esta Resolución, se entenderá por "equipo pesado" la maquinaria de construcción, de movimiento de tierra y de pavimentación, vehículos y maquinaria de recogido

y disposición de desperdicios sólidos, ambulancias, camiones bombas, grúas, vehículos de transportación escolar, vehículos especializados para el transporte de personas impedidas o envejecientes y otros de similar naturaleza, excluyendo las partes y accesorios de las mismas.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** Copia de esta Resolución será enviada a la Administradora Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipal, a la Oficina de Obras Públicas Municipal y cualquier otra oficina o dependencia municipal que la requiera.

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** Esta Resolución tendrá vigencia inmediata una vez aprobada.



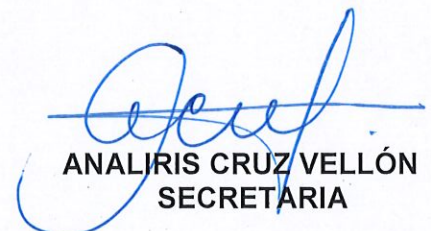
HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, y Víctor M. Velázquez Casillas; **con la ausencia** de la legisladora Nydia M. Vega Cintrón; **no hubo votos negativos**.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 13 de agosto de 2020.

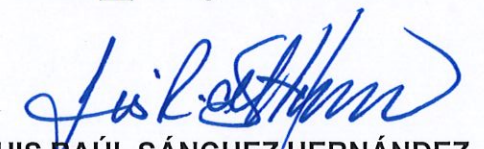
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 13 de agosto de 2020.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 14 de agosto de 2020



LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
ALCALDE